



Código Procesal Civil y Comercial

Ley 6556/21

(Vigente: 01/12/2021)

“ESCRITO PAPEL”

Los profesionales (...) tendrán la **obligación de acompañar los escritos impresos textuales remitidos** por el sistema Forum, adjuntando además la **impresión de la constancia de envío del escrito** y toda otra **documental en formato papel**, con la finalidad de confeccionar el expediente o correr traslado cuando correspondiere hacerlo a través de cédula, que deberán ser presentados en el plazo de **48 horas**, bajo apercibimiento de tenerlo **por no presentado**, salvo razones excepcionales y justificadas que decida el juez de la causa. (Acdo. STJ N° 25/21, pto. 2°)

Las oficinas Judiciales podrán dejar constancia de recepción de que el escrito fue recepcionado dentro del plazo de las 48 hs. Esta constancia no será considerada cargo a los efectos del plazo.

“CARGO JUDICIAL”

La fecha de presentación del escrito electrónico otorgada por el sistema FORUM como “envío”, conformará el cargo electrónico que suplirá al cargo manual. Si la presentación es realizada en día u hora inhábil la fecha del cargo electrónico será el día u hora hábil inmediata posterior.



Código Procesal Civil y Comercial

Ley 6556/21

(Vigente: 01/12/2021)

“DOCUMENTAL”

Recibida la notificación del Juzgado, la prueba documental que se acompañe deberá ser detallada y enviada por FORUM dentro de los dos días posteriores a la presentación de la demanda. La prueba documental será digitalizada por las partes en formato PDF, enviada por FORUM e incorporada al expediente electrónico. **Los originales de la prueba documental quedarán en poder de las partes en carácter de depositarios judiciales**, con cargo de presentarlos en caso de que lo requiera el Juzgado o Tribunal competente.

El incumplimiento de esa carga dará lugar a las responsabilidades civiles y penales previstas en la ley.

Cuando por las características de la prueba documental no fuera posible su digitalización, o cuando los documentos excedan el tamaño máximo admitido en FORUM, deberán presentarse directamente ante el Juzgado o Tribunal correspondiente en soporte analógico o digital. (Acdo. Ext. STJ N° 08/21, art. 9°)

“PROHIBICIÓN DE FIRMA OLÓGRAFA”

tendrán la obligación de acompañar los **escritos impresos textuales remitidos** por el sistema Forum ... (Acdo. STJ N° 25/21, pto. 2°)

Al finalizar el escrito se incluirá la leyenda: “*Firmado Electrónicamente (nombre del profesional o profesionales y Matricula)*” (Acdo. Ext. STJ N° 08/21, art. 11°)



“FIRMA OLÓGRAFA”

EXCEPCIONES

“REPRESENTACIÓN PROCESAL”

Los poderes o instrumentos que acrediten la personería invocada deberán adjuntarse en FORUM en copia escaneada en formato PDF, con la presentación que corresponda.

La designación del letrado realizada por acta con la firma ológrafa de la persona patrocinada ante funcionario judicial de la competencia (art. 22, inc. c, CPCC), será digitalizada en formato PDF e incorporada a IURIX por el autorizante, devolviéndole la actuación en papel al profesional. (Acdo. Ext. STJ N° 08/21, art. 14°)

“PATROCINIO LETRADO”

En los casos establecidos en el art. 23 CPCC, el profesional deberá enviar por FORUM copia del escrito escaneado en formato PDF con la firma ológrafa de la persona patrocinada. Queda bajo responsabilidad de los abogados conservar los poderes o escritos con firma ológrafa hasta la finalización del proceso, los que podrán ser requeridos por el Juzgado o Tribunal interviniente en cualquier oportunidad. (Acdo. Ext. STJ N° 08/21, art. 14°)

Presentación de Escritos

Envío por FORUM

Escrito Papel en 48 hs.

Constancia FORUM

Sin firma Ológrafa, salvo excepciones

Leyenda: firmado electrónicamente



Artículo 23. Abogado patrocinante. El abogado que actúa como patrocinante podrá realizar todos los actos procesales, en cualquier tipo de proceso, sin necesidad de la firma o intervención personal del patrocinado, con las siguientes excepciones, en que éste deberá autorizar expresamente:

a) • promover y contestar la demanda;

b) • constituir domicilio;

c) • ofrecer prueba;

d) • allanarse a pretensiones que constituyan objeto de demanda o reconvenición;

e) • consentir la sentencia o recurrirla;

f) • transigir o conciliar;

g) • desistir del derecho sustancial o del proceso;

h) • cobrar, percibir y dar recibos;

i) • tramitar la ejecución de sentencia;

j) • la cuenta de partición.